RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Téc-nicos Comerciales del Estado por la que se señala la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones con vocadas por Orden del Ministerio de Comercio de 11 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» núm. 15, del dia 18) para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, ha acordado, de conformidad con la dispuesto en el punto 6.3 de la convocatoria, que el sorteo para determi-nar el orden de actuación de los asuirantes en los distintos ejerciclos se celebrará el día 5 de septiembre próximo, a las diccio cho horas en la Camara Oficial de Comercio de Madrid, sita en la plaza de la Independencia, número 1.

Madrid, 19 de agosto de 1972 - El Presidente del Tribunal, Bafael Garcia-Palencia Cebrian.

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) referente al concurso convocado para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial, otra de Ayudonte de Obras Públicas y otra del Ingeniero Técnico Industrial de esta Correccional.

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión ordinaria semanal, celebrada el día 28 de julio de 1972, a propuesta del Tribunal calificador del concurso convocado para cubrir en propiedad, una plaza de Ingeniero Industrial, otra de Ayudante de Obras Públicas y otra de Ingeniero Técnico industrial, acordó por unanimidad nombrar con carácter provisional, a los concursantes que seguidamente se expresan:

Para la plaza de Ingeniero Industrial a den Juan Cruz Urrutia Artiach.

Para la piaza de Ayudante de Obras Públicas, a don Pru-

dencio Loureiro Perez.

Para la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, a don Luis Ricardo Cuadra Alvarez.

Contra esta Resolución podrán interponerse reclamaciones frecuiso de reposición) ante este Ayuntamiento, en el pla zo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la pu-blicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya», de con-formidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, compuléndose el plazo desde la última publicación.

Baracaldo, 2 de agosto de ta72.—El Secretario general en funciones. José Jiménez Torrecilla.—5.353-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se elevan a definitivas las listas de los aspirantes admitidos y excluidos a vorios concursos.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluídos a los concursos que se relacionan a continuación se elevan las mismas a definitivas.

Concurso para proveer la plaza de Ingeniero Director del Departamento de Sancamiento.

Concurso para proveer la plaza de Ingeniero Director del Limpiezas. Departamento de

Concurso para proveer una plaza de Ingeniero industrial.

Concurso para proveer una plaza de Ingeniero Industrial.

Jefe de Servicio, correspondiente a la Plantilla Orgánica del

Departamento de Vías Públicas (Sección de Alumbrado).

Concurso para proveer una plaza de Ingeniero Industrial,
correspondiente a la Plantilla Orgánica del Departamento de

Vías Públicas (Sección de Alumbrado).

Concurso para proveer la plaza de Subdirector de la Banda

Municipal.

Municipal.

Madrid, 12 de agosto de 1972 - El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor interino, José Antonio Orejas.-6.049-A.

## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se esta-blece et Registro Civil único en Albacete.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con una de las fórmulas ofrecidas por el artículo 44 del Regiamento del Registro Civil, reformado por Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, las Ordenes ministeriales de 11 de octubre y 3 de noviembre de 1971 y 29 de febrero de 1972, han establecido con carácter provisional en Vicinia Hospitalet, Cádiz y Alicante el sistema de Registro Civil único a cargo de un solo Juzgado Municipal, combinado con u adecuado repreta con el atro Juzgado de las deseguados asuntes de el mutua. reparto con el otro Juzgado de los demás asuntos de su mutua competencia.

Este mismo sistema se extiende ahora a la población de Al-bacete por ser análogas sus condiciones, si bien la experiencia acumulada con el funcionamiento del servicio en aquellas ciu-dades permite dar ya al nuevo régimen caracter definitivo, con forme a lo especialmente previsto en el artículo 44 del Regla mento antes mencionado.

En su virtud este Ministerio, a propuesta, en la estera de sus respectivas competencias, de la Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notaviado, con informes favo rables de las Salas de Gobierno del Fribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Albacete, ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero.—En el término municipal de Albacete el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Artículo segundo.—Corresponderán igualmente al Juzgado Municipal número 1:

- a) La tramitación y resolución de los actos a que se refjere el articulo 17 de la Ley del Regis, ro Civil.
- b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles y penales y la legalización de libros de comercio.

Aruculo tercero. Los actos de conciliación y los juicios civiles corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a ambos Juzgados Municipales y de Primera Instancia. En cuanto a los juicios penales, serán repartidos por igual entre los dos Juzgados, siguiendo el turno de guardias semanales.

Articulo cuarto.—La tramitación y resolución de los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el articulo segundo, así como de otros cualesquiera de natura-leza indeterminada, quedarán encomendadas, en su respectivo grado, al Juzgado Municipal número 2 y al de Primera Instancia de igual número.

## Disposición adicional

Corresponderà al Presidente de la Audiencia Territorial to mar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente adscribir los Oticiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

o que digo a VV. II. para su conocimiento y cemás efectos. Dos guarde a VV. II. muchos aúsis. Madrid, 11 de julio de 1972,

ORIOL

Ilmos Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.